

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2

j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que el señor juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: DULCELINA CASTILLO DE CASTELLANOS Y OTROS **DEMANDADO:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

DIONICIO CASTILLO Y OTROS

RADICACIÓN: 154074089002-2023-00157-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda de pertenencia extraordinaria de dominio presentada por Dulcelina Castillo De Castellanos, Carmen Rosa Marina Castillo Gonzalez, Luz Marina Castillo Zapata, Carlos Augusto Castillo Peña, Lilia Aura Castillo De Sáchica y Lidemeyer Gutierrez Castillo, a través de apoderada judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados de Dionicio Castillo, Enriqueta Castillo, Francisca Castillo, Leandro Castillo, Abelina Castillo y Personas Indeterminadas, respecto del bien inmueble denominado "La Loma", vereda Monquirá de Villa de Leyva, identificado con el FMI 070-147599 y cédula catastral No. 000000070073000.

CONSIDERACIONES

Verificada la demanda, se advierte que contiene algunos defectos que impiden su admisión, por lo tanto:

1º Debe allegar certificado especial para procesos de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja no mayor a 30 días, en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, contra quienes debe dirigirse la demanda (artículo 375 del C.G.P.).

 2° De conformidad con el artículo 212 del C.G.P. en la solicitud de prueba testimonial debe enunciarse concretamente los hechos objeto de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2

j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda para que se subsane lo advertido en precedencia dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo del libelo, art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN QUIROGA ROBAYO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **032**, de hoy <u>veinticinco (25) de agosto de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.

Swith Park

Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

Firmado Por: Juan Sebastian Quiroga Robayo Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15992c5101a721ba156a2fa8d6994cf6fa8c3d1f055215f71bb8f6164756f13e

Documento generado en 24/08/2023 01:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica